

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA LA PAZ N° 685-687-689-693 Y CALLE LOS OLIVOS N° 898-896 ROL N° 764-9.

VISTOS:

- 1. Oficio N° 158 de fecha 15 de junio del año 2015 (folio N° 00000011),de la Subcomisaria Recoleta Sur de Carabineros de Chile, solicita la clausura de local ubicado en avenida La Paz N° 685, por venta de bebidas alcohólicas sin patente ni autorización Municipal, se cursan Partes Policial N° 733 y 735 de fecha 08 de mayo, Parte Policial N° 886 de fecha 16 de mayo del año 2015 por trabajar sin patente ni autorización Municipal en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- Certificado de número 1450 de fecha 02 de julio del año 2015, emitido por la Dirección de Obras Municipales, donde aclara Rol de la propiedad único.
- 3. Los informes Inspectivos de fecha 30 de junio, que detallan el resultado de la fiscalización de fecha 26 de junio del año 2015, del establecimiento ubicado en avenida La Paz N° 685, cursándose las siguientes infracciones: N° 59821 (26.06.2015), N° 59852 (26.06.2015) por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23º y 58º inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

SECRETARIO MUNICIPAL

604

- CLAUSÚRESE, el establecimiento comercial ubicado en la calle La Paz Nº 685-687-689-693 y calle Los Olivos Nº898-896 bajo el Rol Nº 764-9, por ejercer actividad comercial sin permiso ni autorización Municipal con venta de alcohol en local clandestino.
- FACÚLTESE, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- NOTIFÍQUESE, cuando corresponda, al Juzgado de Policía Local la correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- NOTIFÍQUESE, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será, cuando corresponda, denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.
- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL Recoleto

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE DIRECCION OF DE CONTROL

FD01.952442